

Seguro de AUTOS

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: MUTUA LEVANTE, MUTUA DE SEGUROS

Registrada en España Nº de autorización: M0140



Producto: AUTOS

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual que regularán la relación entre las partes se facilitará en otros documentos, tales como la solicitud de seguro y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños causados a terceros con motivo de la circulación del vehículo asegurado. Además se puede complementar con coberturas para el propio vehículo y las personas que en él circulen en las condiciones y límites que se pacten.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

SEGURO OBLIGATORIO

- ✓ Responsabilidad Civil obligatoria:
 - Daños personales hasta 70.000.000€
 - Daños materiales hasta 15.000.000€

SEGURO VOLUNTARIO

- ✓ Responsabilidad Civil voluntaria hasta 50.000.000€.
- ✓ Defensa jurídica nacional.
- ✓ Defensa jurídica extranjero.
- ✓ Defensa en infracciones de tráfico.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS que se pueden contratar en el SEGURO VOLUNTARIO según el tipo de vehículo asegurado:

- ✓ Rotura de lunas.
- ✓ Incendio del vehículo.
- ✓ Robo del vehículo y equipamiento opcional.
- ✓ Daños del vehículo por atropello de especies cinegéticas y animales domésticos.
- ✓ Daños del vehículo por fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños al vehículo por pérdida total.
- ✓ Daños al vehículo (con una cantidad a cargo del asegurado entre 150€ y 1.000€), y opcionalmente equipaje personal.
- ✓ Accidentes personales.
 - Fallecimiento o incapacidad permanente del conductor (opciones desde 6.000€ a 50.000€).
 - Gastos de asistencia sanitaria conductor (opciones de 6.000€ a 12.000€).
- ✓ Retirada temporal del permiso (opciones contratables: subsidio mensual desde 300€ a 1.500€).
- ✓ Asistencia en viaje.
 - Remolque del vehículo (opciones contratables: ámbito de cobertura en radio desde 50 km. hasta sin límite de km.).
 - Rescate del vehículo (opciones contratables: desde 1.000€ hasta sin límite de gastos).
 - Asistencia a las personas.
- ✓ Vehículo de sustitución.
 - Paralización a causa de accidente, avería y robo: máx. 10 días por accidente.
 - Desaparición a causa de robo: máx. 30 días por accidente.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes:

- * Los daños y perjuicios ocasionados cuando sean debidos únicamente a la conducta dolosa o a la negligencia del asegurado, o a fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- * Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.
- * Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el seguro voluntario, tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan los siguientes daños:

- * Provocados intencionadamente por el asegurado.
- * Derivados de la conducción del vehículo asegurado con una tasa de alcoholemia superior a los límites previstos en cada momento por la legislación vigente, o bajo los efectos de drogas, tóxicos, psicotrópicos y/o estupefacientes.
- * La participación del vehículo en apuestas, desafíos, carreras, concursos y pruebas deportivas, o en las pruebas preparatorias para las mismas.
- * Producidos por la utilización o conducción del vehículo asegurado por quienes no estén habilitados con permiso o licencia para la categoría del vehículo asegurado, conforme a la legislación conforme.
- * Producidos por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica.

En la cobertura DEFENSA JURÍDICA:

- * El pago de multas y la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al Asegurado.

En la cobertura VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN:

- * El pago del importe del carburante consumido y otros específicos del uso del vehículo alquilado, tales como peajes, aparcamientos o franquicias concertadas en el seguro del mismo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintas limitaciones en las coberturas, destacando las siguientes:

- ! **Robo e incendio del vehículo:** En motocicletas existe una cantidad a cargo del asegurado a deducir del importe a indemnizar de 200€ o 400€ (según contratación).
- ! **Daños al vehículo:** Cantidad a cargo del asegurado a deducir del importe a indemnizar entre 150€ y 1.000€ (según contratación).
- ! **Límite de indemnización en caso de daños del vehículo por atropello de especies cinegéticas y animales domésticos:**
 - Precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares en el momento anterior al accidente con un máximo de 6.000€.
- ! **Límite de indemnización en caso de pérdida total por Robo, Incendio o Daños al vehículo por fenómenos atmosféricos e impactos:**
 - Primer año: Precio de venta al público del vehículo en estado de nuevo, incluyendo impuestos y recargos legales. Puede ampliarse también al segundo año según contratación.
 - Resto de años: Precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares en el momento anterior al accidente en caso de que el coste de reparación sea superior.
- ! **Vehículo de sustitución:** En caso de avería no se podrá disfrutar de la cobertura durante 1 mes desde la fecha de contratación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Responsabilidad Civil obligatoria:
 - En todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
 - Estados adheridos al Convenio Inter- Bureaux, para lo cual es necesario solicitar Carta Verde.
- ✓ Responsabilidad Civil voluntaria, Defensa jurídica, Roturas de lunas, Incendio, Robo, Daños del vehículo y Accidentes personales del conductor:
 - En todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía, y en Andorra.
- ✓ Defensa en infracciones de tráfico, Retirada temporal del permiso de conducir y Vehículo de sustitución:
 - En España.
- ✓ Asistencia en viaje:
 - En Europa y países limítrofes del mar Mediterráneo.
 - Se amplía al resto del mundo, en caso de asistencia a personas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información que pueda influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la aseguradora cualquier modificación de la información facilitada durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier hecho cuyas consecuencias puedan estar garantizadas por el contrato dentro del plazo de siete días desde que se conozca, facilitando toda la información sobre las circunstancias, así como conservación de documentación de los daños producidos.
- Emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación. Los pagos sucesivos se deberán hacer efectivos al inicio de cada periodo.
- El pago es anual, o fraccionado si se pacta en el contrato, y podrá efectuarse por domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha y hora de inicio establecida en el contrato, si el contratante ha pagado el recibo, y termina en la fecha y hora de vencimiento también indicada en el contrato, salvo que se pacte su prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del contrato, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora.